

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 16 de septiembre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

22409 *RESOLUCION de 16 de septiembre de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.409/1991, interpuesto por don Carlos M. Caravantes García.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.409/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don Carlos M. Caravantes García contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 14 de enero de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Carlos María Caravantes García contra la Resolución de 23 de noviembre de 1990, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, que valoró negativamente diversos tramos solicitados por el interesado, y contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 21 de abril de 1992, que desestimó el recurso de alzada formulado frente a aquélla, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico en lo relativo a la mencionada valoración negativa, confirmándolas en cuanto a la valoración positiva que contienen, reponiendo las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción a fin de que la indicada Comisión Nacional proceda a evaluar nuevamente los tramos objeto del recurso, razonando y motivando adecuadamente la decisión que adopte respecto del recurrente con arreglo a los criterios y principios establecidos en la Orden de 5 de febrero de 1990; sin hacer imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 4 de julio de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 16 de septiembre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

22410 *RESOLUCION de 28 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás García Rodríguez sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.589/1985, interpuesto por don Tomás García Rodríguez, sobre pruebas de idoneidad, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictó sentencia en 7 de marzo de 1988, con el fallo siguiente:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por el Procurador señor Escribano de la Puerta, en nombre de don Tomás García Rodríguez, contra desestimación presunta de reposición contra Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 31 de mayo de 1985, que lo declaró no apto para el acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en el área de «Microbiología», por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Dispuesto por Orden de 5 de agosto de 1994, el cumplimiento de dicha sentencia, en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma, para general conocimiento y ejecución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de septiembre de 1994.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de Centros y Profesorado, Enrique Fernández del Pino y Fernández.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

22411 *RESOLUCION de 28 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en los recursos interpuestos por doña María Victoria Ramón Barzano, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 838/1986, interpuesto por doña María Victoria Ramón Barzano, contra resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre pruebas de idoneidad, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictó sentencia en 8 de noviembre de 1989, con el fallo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la demanda interpuesta por doña María Victoria Ramón Barzano, representada por el Procurador don Argimiro Vázquez Miguel, contra la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 9 de agosto de 1985, que aceptó la propuesta de la Comisión del área de conocimiento de «Química Física», emitida en segunda convocatoria, por la que se le denegó el acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y contra la desestimación presunta del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las mencionadas resoluciones, confirmando las mismas; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

Interpuesto recurso de revisión ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, contra la sentencia anterior, esta Sala dictó sentencia en 26 de enero de 1994, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la representación procesal de doña María Victoria Ramón Barzano, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 8 de noviembre de 1989, con devolución del depósito y sin hacer una expresa imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 5 de agosto de 1994, el cumplimiento de ambas sentencias, en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de las mismas, para general conocimiento y ejecución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de septiembre de 1994.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de Centros y Profesorado, Enrique Fernández del Pino y Fernández.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

22412 *RESOLUCION de 28 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María José Morcillo Ortega y otros, sobre equiparación de retribuciones del profesorado no numerario con otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 772/1991, interpuesto por doña María José Morcillo Ortega y otros, todos ellos Profesores no numerarios de la Universidad Autónoma de Madrid, contra resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia que les denegó la equiparación de sus retribuciones con los de otro profesorado, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictó sentencia en 3 de noviembre de 1993, con el fallo siguiente:

•Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María José Morcillo Ortega y el resto de los recurrentes mencionados en el encabezamiento de esta resolución, contra la desestimación presunta de su petición, formulada con fecha 22 de octubre de 1990, tendente a la equiparación definitiva de las retribuciones básicas del profesorado universitario a las establecidas a otro personal de idéntico grado de titulación, que presta servicios en régimen de contratación administrativa en otras Administraciones, con el consiguiente abono de las diferencias de los cinco años anteriores, debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada a derecho, sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas.»

Dispuesto por Orden de 5 de agosto de 1994 el cumplimiento de dicha sentencia, en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma, para general conocimiento y ejecución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de septiembre de 1994.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de Centros y Profesorado, Enrique Fernández del Pino y Fernández.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

22413 RESOLUCION de 26 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa «Grupo Cruzcampo, Sociedad Anónima» (ARANO).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Grupo Cruzcampo, Sociedad Anónima» (ARANO) (código número 9008961), que fue suscrito con fecha 6 de julio de 1994, de una parte, por los designados por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de otra, por miembros del Comité de Empresa, en representación del colectivo laboral afectado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de septiembre de 1994.—La Directora General, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO «GRUPO CRUZCAMPO, SOCIEDAD ANONIMA» (ARANO)

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ambito personal.*

Las estipulaciones del presente Convenio serán de aplicación a las relaciones laborales de la empresa «Grupo Cruzcampo, Sociedad Anónima» (antes «Juan y Teodoro Kutz, Sociedad Anónima») con sus trabajadores del centro de trabajo de Arano, así como los de las delegaciones y centros de trabajo correspondientes a la Dirección Regional de Ventas del Norte.

Queda excluido del presente Convenio el personal inscrito en el Libro de matrícula de la antigua «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», Vigo.

Artículo 2. *Vigencia.*

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos, a partir del 1 de enero de 1994, independientemente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La duración del presente Convenio se fija en cuatro años, desde el 1 de enero de 1994 al 31 de diciembre de 1997. El mismo se entenderá prorrogado por un año en tanto que cualquiera de las partes no lo denunciara con, al menos tres meses de antelación a la fecha de su caducidad. La denuncia se deberá efectuar mediante comunicación escrita a la Delegación de Trabajo u Organismo correspondiente.

Artículo 3. *Compensación y absorción.*

Las condiciones que se establecen forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente por ingresos anuales y compensables en su totalidad con los que anteriormente rigieran por Convenio, mejora pactada o unilateral, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales o por cualquier otra causa.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia si, globalmente considerados, superasen el nivel total de las condiciones de este Convenio.

CAPITULO II

Clasificación del personal

Artículo 4. *Categorías laborales.*

Se establecen las siguientes:

1. Grupo directivo:

Comprende las categorías directivas o puestos asimilados creados por la Dirección de la Empresa.

2. Grupo técnico:

- 2.1 Titulado Grado Superior.
- 2.2 Titulado Grado Medio.
- 2.3 Jefe de Primera.
- 2.4 Jefe de Segunda.
- 2.5 Oficial de Primera.
- 2.6 Oficial de Segunda.

3. Grupo administrativo:

- 3.1 Titulado Grado Superior.
- 3.2 Titulado Grado Medio.
- 3.3 Jefe de Primera.
- 3.4 Jefe de Segunda.
- 3.5 Oficial de Primera.
- 3.6 Oficial de Segunda.
- 3.7 Auxiliar.

4. Grupo comercial:

- 4.1 Titulado Grado Superior.
- 4.2 Titulado Grado Medio.
- 4.3 Jefe de Primera.
- 4.4 Jefe de Segunda.
- 4.5 Inspector de Primera.
- 4.6 Inspector de Segunda.

5. Grupo obrero:

- 5.1 Oficial de Primera, Jefe de Equipo.
- 5.2 Oficial de Primera.
- 5.3 Oficial de Segunda.
- 5.4 Ayudante.
- 5.5 Auxiliar de Primera.
- 5.6 Auxiliar de Segunda.

6. Grupo subalterno:

- 6.1 Subalterno de Primera, jefe de Equipo.
- 6.2 Subalterno de Primera.
- 6.3 Subalterno de Segunda.